

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que, obra dentro del notificación de conformidad con el decreto 806 de 2020 a la demandada UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, surtida el día 24 de febrero de 2022 (ver posiciones 09 y 10 del exp. dig.), por lo que los términos de notificación corrieron los días 25 y 28 del mismo mes y año, corriendo entonces los términos de contestación los días 01º, 02º, 03º, 04º, 07º, 08º, 09º, 10º, 11º y 14º de marzo de 2022.

Así mismo le indico que, la demandada UNIVERSIDAD DEL PACIFICO el día hábil 07 de marzo de 2022, a través de correo electrónico, allegó escrito de contestación a través de apoderada judicial (ver posiciones 11 y 12 del expediente digital), escrito presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 08 de abril de 2022



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0146

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO ESPINEL
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00153-00

Buenaventura - Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, visible en la posición 12 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, en vista de que la contestación de la demanda fue presentada por profesional del derecho, este despacho, RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada UNIVERSIDAD DEL PACIFICO a la abogada NUBIA OBREGÓN DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.376.319 y portadora de la tarjeta profesional N° 169.100 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de la pasiva¹.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y para advertirles también que en esa diligencia se practicarán los interrogatorios de parte solicitados.

¹ Posición 14 del expediente digital.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda, por parte de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada NUBIA OBREGÓN DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.376.319 y portadora de la tarjeta profesional N° 169.100 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada de la demandada UNIVERSIDAD DEL PACIFICO.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, y decreto de pruebas; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarrearán las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1) Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.